



Verónica Baranda Sepúlveda
Titular de la Unidad de Enlace
Presente.

Dirección de Negocios con Gobiernos y Organismos
Subdirección de Asistencia Técnica y Financiera
SATF/112100/041/2012

México, D.F., a 7 de marzo de 2012

En respuesta a su oficio UETAIPG/048/2012, mediante el cual remite solicitud N° 0632000006312 a través de la cual se requiere la siguiente información:

Información solicitada: *"Requiero todos aquellos contratos de prestación de servicios profesionales para la prestación de servicios jurídicos o legales que haya firmado la dependencia en los años 2009, 2010, 2011 y 2012, con abogados o despachos de abogados".*

Al respecto, y después de realizar una búsqueda exhaustiva, sólo se encontró un contrato formalizado el 08 de febrero de 2010 con el despacho Thompson & Knight, Abogados, para el "Desarrollo de Instrumentos Legales para la Implementación de un Programa de Ahorro de Energía Dirigido a Entidades Municipales" (anexo).

Aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Gabriel Yorio González
Subdirector

UNIDAD DE ENLACE PARA LA
TRANSACCIONES Y ASSESORÍA
A LA INTERVENCIÓN
PÚBLICA GOBIERNAMENTAL

2012 MAR -8 AM 10:34

BANOBRAS S.N.C.

C.c.p. Carlos F. Petersen y vom Bauer.- Director de Negocios con Gobiernos y Organismos
Liliana Reyes Castrejón.- Gerente de Asistencia Técnica y Proyectos con Multilaterales
Claudia Hernández Ramos.- Gerente de Evaluación de Proyectos
Marco Aurelio Ramírez Corzo.-Gerente de Asesoría Financiera y Crediticia
Rodolfo Gómez Gasca.-Gerente de Fortalecimiento Financiero e Institucional

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Trabajos menores mediante pago de una suma global

entre

El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.,
Institución de Banca de Desarrollo

y

Thompson& Knight, Abogados, S.C.

Fecha el: 8 de febrero de 2010.

**Contrato de Servicios de Consultoría
TRABAJOS MENORES
MEDIANTE PAGO DE UNA SUMA GLOBAL**

CONTRATO

ESTE CONTRATO (el "Contrato") se celebra en este *el 8 de febrero de 2010*, entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de ejecutor de la Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/JF-9548-ME denominada "Desarrollo de Instrumentos Innovativos para Municipios" (el "Contratante"), con domicilio social en Av. Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, C.P. 01219, Delegación Álvaro Obregón, México D.F. y la empresa Thompson & Knight Abogados, S.C.(el "Consultor"), cuya oficina principal está ubicada en Paseo de las Palmas 405-1901, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Delegación Miguel Hidalgo, México D.F.

CONSIDERANDO QUE el Contratante tiene interés en que el Consultor preste los servicios que se señalan a continuación, y

CONSIDERANDO QUE el Consultor está dispuesto a prestar dichos servicios,

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

1. Servicios

- (i) El Consultor prestará los servicios (los "Servicios") que se especifican en el Anexo A, "Términos de referencia y alcance de los Servicios", que forma parte integral de este Contrato.
- (ii) El Consultor encomendará la prestación de los Servicios al personal que se enumera en el Anexo B, "Personal del Consultor".
- (iii) El Consultor presentará los informes al Contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo C, "Obligación del Consultor de presentar informes".

2. Plazo

El Consultor prestará los Servicios durante el período que se iniciará el *8 de febrero de 2010* hasta el *7 de mayo de 2010*, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

3. Pagos

A. Monto máximo

El Contratante pagará al Consultor una suma no superior a \$1,000.000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado, por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

B. Calendario de pagos

El calendario de pagos será el siguiente:

Un primer pago por el 50% del importe total de los trabajos, el cual será cubierto en el momento en que el Consultor concluya y entregue los resultados de la Etapa I, establecida en el apartado III del "Anexo A" de este contrato;

Un segundo y último pago por el 50% del importe total de los trabajos, el cual será cubierto en el momento en que el Consultor concluya y entregue los resultados de la Etapa II, establecida en el apartado III del "Anexo A" de este Contrato.

C. Condiciones de pago

Los pagos se efectuarán en pesos, dentro de los 30 días contados a partir de la presentación por el Consultor de las facturas en duplicado al Coordinador designado en el párrafo 4.

4. Administración del proyecto

A. Coordinador

El Contratante designa al *Lic. Alejandro Olivo Villa, Subdirector de Asistencia Técnica y Financiera*, como Coordinador(a) del Contratante, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes u otros elementos que deban proporcionarse, y la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos.

B. Informes

Los informes enumerados en el Anexo C, "Obligación del Consultor de presentar informes", deberán ser presentados durante el desarrollo de las actividades asignadas, y constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en el párrafo 3.

5. Calidad de los Servicios

El Consultor se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. El Consultor deberá reemplazar sin demora a cualquier empleado que haya sido asignado a un trabajo en virtud de este Contrato cuyo desempeño sea considerado insatisfactorio por el Contratante.

6. Confidencialidad

Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.

7. **Propiedad de los materiales** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante. El Consultor no podrá hacer uso de dichos documentos sin autorización expresa del contratante.
8. **Prohibición al Consultor de participar en ciertas actividades** El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor, ni su matriz, ni ninguna entidad afiliada a éste podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
9. **Seguros** El Consultor será responsable de contratar los seguros pertinentes.
10. **Cesión** El Consultor no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.
11. **Ley e idioma por los que se regirá el Contrato** El Contrato se regirá por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos (México), y el idioma del Contrato será el español.
12. **Solución de controversias** Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso judicial conforme a la ley de México.
13. **Elegibilidad** Los Consultores y sus Subcontratistas deberán ser originarios de países miembros del Banco Interamericano de Desarrollo (El Banco). Se considera que un Consultor tiene la nacionalidad de un país elegible si cumple con los siguientes requisitos:
- (a) **Un individuo** tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si él o ella satisface uno de los siguientes requisitos:
 - i. es ciudadano de un país miembro; o
 - ii. ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.
 - (b) **Una firma** tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:
 - i. está legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y
 - ii. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

Todos los socios de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) con responsabilidad mancomunada y solidaria y todos

los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.

En caso que el contrato de prestación de servicios de consultoría incluya el suministro de bienes y servicios conexos, estos bienes y servicios conexos deben ser originarios de países miembros del Banco. Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes.

14. Fraude y Corrupción

14.1 El Banco exige a todos los prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en proyectos financiados por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. Fraude y corrupción comprenden actos de: (a) práctica corruptiva; (b) práctica fraudulenta; (c) práctica coercitiva; y (d) práctica colusoria. Las definiciones que se transcriben a continuación corresponden a los tipos más comunes de fraude y corrupción, pero no son exhaustivas. Por esta razón, el Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias similares relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, aunque no estén especificados en la lista siguiente. El Banco aplicará en todos los casos los procedimientos establecidos en la Cláusula 14.1 (c).

- (a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:
 - (i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, algo de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
 - (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberadamente o por negligencia grave, engañe, o intente engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación;
 - (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar

daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar en forma indebida las acciones de una parte;
y

- (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito indebido, incluyendo influenciar en forma indebida las acciones de otra parte.
- (b) Si se comprueba que, de conformidad con los procedimientos administrativos del Banco, cualquier firma, entidad o persona actuando como oferente o participando en un proyecto financiado por el Banco incluyendo, entre otros, prestatarios, oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores, y concesionarios, organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) ha cometido un acto de fraude o corrupción, el Banco podrá:
- (i) decidir no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato o de un contrato adjudicado para la adquisición de bienes o la contratación de obras financiadas por el Banco;
 - (ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que existe evidencia suficiente para comprobar el hallazgo de que un empleado, agente o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido un acto de fraude o corrupción;
 - (iii) cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas en un plazo que el Banco considere razonable y de conformidad con las garantías de debido proceso establecidas en la legislación del país Prestatario;
 - (iv) emitir una amonestación en el formato de una carta formal de censura a la conducta de la firma, entidad o individuo;
 - (v) declarar a una persona, entidad o firma inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que se le adjudiquen o participe en

contratos bajo proyectos financiados por el Banco, excepto bajo aquellas condiciones que el Banco considere apropiadas;

- (vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o
 - (vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de otras sanciones.
- (c) El Banco ha establecido procedimientos administrativos para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, los cuales están disponibles en el sitio virtual del Banco (www.iadb.org). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada a la Oficina de Integridad Institucional del Banco (OII) para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias podrán ser presentadas confidencial o anónimamente;
- (d) Los pagos estarán expresamente condicionados a que la participación de los Oferentes en el proceso de adquisiciones se haya llevado de acuerdo con las políticas del Banco aplicables en materia de fraude y corrupción que se describen en esta Cláusula 14.1.
- (e) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas en el literal b) de esta Cláusula podrá hacerse en forma pública o privada, de acuerdo con las políticas del Banco.

14.2 El Banco tendrá el derecho a exigir que en los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco, se incluya una disposición que exija que los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios permitan al Banco revisar sus cuentas y registros y cualquier otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Para estos efectos, el Banco tendrá el derecho a exigir que se incluya en contratos financiados con un préstamo del Banco una disposición que requiera que los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con los proyectos financiados por el Banco por un

período de tres (3) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción y pongan a la disposición del Banco los empleados o agentes de los oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, subcontratistas y concesionarios que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco para responder a las consultas provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoría de los documentos. Si el Oferente, proveedor, contratista, subcontratista o concesionario incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el Oferente, proveedor, contratista, subcontratista, consultor o concesionario. Con el acuerdo específico del Banco, un Prestatario podrá incluir en todos los formularios de licitación para contratos de gran cuantía, financiados por el Banco, la declaratoria del oferente de observar las leyes del país contra fraude y corrupción (incluyendo sobornos), cuando compita o ejecute un contrato, conforme éstas hayan sido incluidas en los documentos de licitación. El Banco aceptará la introducción de tal declaratoria a petición del país del Prestatario, siempre que los acuerdos que rijan esa declaratoria sean satisfactorios al Banco.

14.3 Los Oferentes declaran y garantizan:

- a) que han leído y entendido la prohibición sobre actos de fraude y corrupción dispuesta por el Banco y se obligan a observar las normas pertinentes;
- b) que no han incurrido en ninguna infracción de las políticas sobre fraude y corrupción descritas en este documento;
- c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de adquisición o negociación del contrato o cumplimiento del contrato;
- d) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco, ni han sido declarados culpables de delitos vinculados con fraude o corrupción;
- e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible para que se le adjudiquen contratos financiados por

el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con fraude o corrupción;


- f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con el contrato o el contrato financiado por el Banco;
- g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de cualquiera o de un conjunto de medidas que se describen en la Cláusula 14.1 (b).

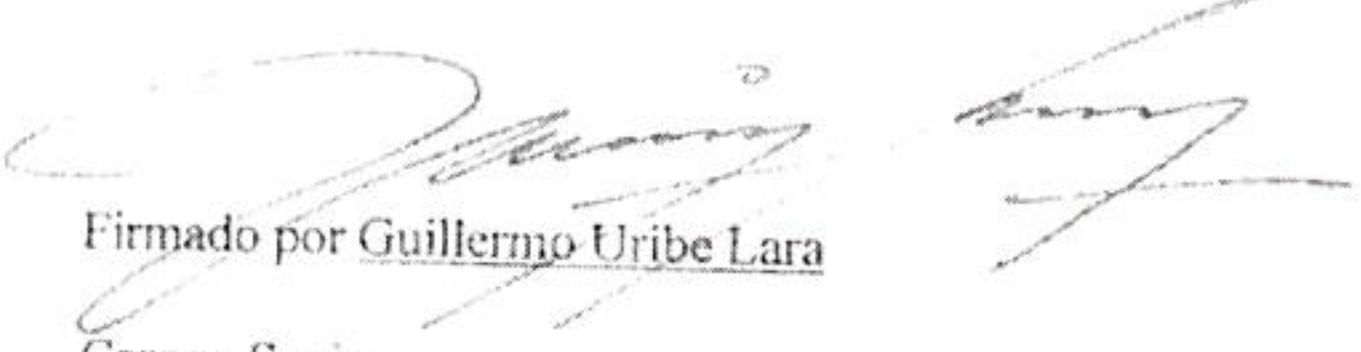
**15. Terminación
por el
Contratante**

El Contratante dará por terminado este contrato si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de la comunicación notificando el incumplimiento, o dentro de otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito. En este caso se considerará que tal cumplimiento causa daños o perjuicios graves al contratante, quien procederá a comunicarlo a las autoridades correspondientes para efecto de la sanción e inhabilitación temporal que proceda en términos de las disposiciones legales aplicables en la materia para participar en procedimientos de contratación.

POR EL CONTRATANTE

POR EL CONSULTOR


Firmado por el Lic. Alejandro Olivo Villa


Firmado por Guillermo Uribe Lara

Cargo: Subdirector de Asistencia Técnica y Financiera

Cargo: Socio



Lista de Anexos

- Anexo A: Términos de referencia y alcance de los Servicios
- Anexo B: Personal del Consultor
- Anexo C: Informes que el consultor debe presentar

“ANEXO A”

TÉRMINOS DE REFERENCIA Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS

PROGRAMA NACIONAL DE AHORRO DE ENERGÍA

DESARROLLO DE INSTRUMENTOS LEGALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA NACIONAL DE AHORRO DE ENERGÍA DIRIGIDO A ENTIDADES MUNICIPALES.

I ANTECEDENTES

El Programa Sectorial de Energía 2007-2012, que fue preparado por la Secretaría de Energía, con base en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece los compromisos, estrategias y líneas de acción del Gobierno Federal en materia energética. Entre sus objetivos el Programa busca promover el desarrollo integral y sustentable del país y establece las políticas encaminadas a asegurar el suministro de los energéticos necesarios para el desarrollo del país a precios competitivos, mitigando el impacto ambiental y operando con estándares internacionales de calidad; promoviendo además el uso racional de la energía.

De acuerdo con el Programa, se deben adoptar medidas que solucionen la grave problemática originada por las pérdidas de energía. Asimismo, utilizar las tecnologías de eficiencia energética para llevar el servicio a zonas marginadas y de difícil acceso. Entre los principales problemas que actualmente se presentan son las siguientes

- Los municipios llevan a cabo sus programas de sustitución de luminarias sin una adecuada asesoría técnica, lo cual dificulta que las acciones se traduzcan en un ahorro en la facturación de energía eléctrica.
- La adquisición de luminarias y contratación de servicios se realizan de forma aislada, lo que no permite obtener los beneficios que se pueden obtener con adquisiciones y actividades consolidadas.
- La situación financiera y el nivel de organización institucional de los municipios pequeños y medianos del país tienden a ser inferiores que en los municipios de mayor tamaño, lo cual restringe el acceso al financiamiento individualizado para realizar acciones de mejora en la eficiencia energética, enfrentando costos elevados de transacción.

Se estima que los municipios requieren una inversión promedio de \$2.5 millones para implementar programas enfocados a lograr la eficiencia energética en alumbrado público y que el universo es de 571 municipios potenciales.

En este marco Banobras se propone impulsar un programa para contribuir al uso eficiente y al ahorro de la energía eléctrica a través de un instrumento de financiamiento agrupado de

alcance nacional. Para lo cual implementará diversas acciones para identificar los principales problemas que enfrentan los municipios en materia de alumbrado público y con base en ello plantear las soluciones que le permitan al municipio modernizar la infraestructura de alumbrado sin recurrir al uso adicional de sus recursos, sino ejecutándolos con base en el ahorro generado por la menor facturación en el consumo de energía eléctrica.

Para realizar los trabajos que permitan identificar cuáles son los mecanismos más adecuados que permitan contribuir a la modernización del alumbrado público, Banobras contratará los servicios de consultoría legal especializada de conformidad con los términos de referencia que en adelante se describen. Para dicha contratación se ha acordado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la utilización de los recursos provenientes de la Cooperación Técnica no Reembolsable ATN/JF-9548-ME denominada "Desarrollo de instrumentos Financieros Innovativos para Municipios", cuyos recursos provienen del Fondo Especial del Japón.

II OBJETIVOS

Los principales objetivos del programa de Ahorro de Energía para municipios son:

1. Diseñar, probar e implementar un instrumento financiero de largo plazo que permita a los municipios del país tener fácil acceso al financiamiento para incrementar la eficiencia energética en alumbrado público, minimizando los costos de transacción y los riesgos operativos al fortalecer el perfil crediticio de la estructura conjunta.
2. Promover la sustitución de luminarias de alumbrado público municipal a fin de incrementar la eficiencia energética.
3. Reducir el consumo de energía eléctrica en alumbrado público.
4. Reducir la facturación de los municipios por el consumo de energía eléctrica.
5. Apoyar a los municipios a través de un mecanismo que impacte lo menos posible en sus finanzas, utilizando los ahorros en consumo energético como fuente de pago.
6. Contar con un mecanismo ágil y eficiente que permita atender un mayor número de municipios con mejores condiciones financieras buscando colocar el esquema en el mercado mexicano.

III ALCANCES DE LOS TRABAJOS

El alcance de los trabajos que desarrollará el consultor legal se describe a continuación.

A. Etapa I. Análisis y Diseño del modelo de financiamiento colectivo municipal.

Esta etapa incluye, entre otros, los siguientes servicios:

- Análisis de la legislación local y federal para determinar la figura jurídica idónea para la formalización de los actos a celebrarse por el vehículo financiero y los Municipios.

- Diseño del vehículo financiero (en su caso, fideicomiso maestro y/o fideicomiso emisor) que podrá participar en la implementación del programa, o en su caso, la revisión y ajuste de uno ya existente (FIPATERM).
- Diseño del esquema para que el fideicomiso reciba los recursos necesarios y canalice los mismos en el programa.
- Diseño de un esquema homogéneo (pool) para integrar Municipios al programa, así como el análisis legal de los Municipios participantes y autorizaciones a obtener para su incorporación.
- Diseño del esquema de pago de los apoyos derivados del Programa por parte de los Municipios participantes.
- Análisis de los posibles esquemas para la contratación, por parte del fideicomiso que se utilice para la implementación del Programa, de los proveedores de las luminarias y los servicios de instalación y mantenimiento de las mismas, y selección del esquema más adecuado.
- Elaboración del contrato de crédito con las condiciones del financiamiento.
- Análisis de las opciones disponibles para llevar la estructura colectiva al mercado respecto de los requisitos jurídicos para monetizar o bursatilizar las cuentas por cobrar que puedan surgir de los proyectos.
- Revisión del marco legal y contractual existente y sugerir, en su caso, sus posibles modificaciones.

B. Etapa II. Implementación del Programa Piloto.

Esta etapa incluirá, entre otros, los siguientes servicios relacionados con el Programa Piloto:

- Elaboración de la documentación legal necesaria para que el vehículo reciba los recursos que canalizará al Programa Piloto.
- Elaboración de la documentación legal necesaria a fin de que los Municipios puedan adherirse al programa y utilizar las luminarias adquiridas a través del mismo.
- Elaboración de la documentación legal necesaria para coordinar la participación de la Comisión Federal de Electricidad, el FIPATERM y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. y de otras entidades públicas y/o privadas en el Programa, incluidas las garantías a otorgar.
- Aplicación de la legislación local y elaboración de documentación específica, para la celebración con cada Municipio del Programa Piloto.
- Asistencia a reuniones de trabajo y apoyo en la negociación con la SENER, CONUEE, Comisión Federal de Electricidad, FIPATERM y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

La información y documentación que se proporcionará al consultor para la realización de los trabajos será la siguiente:

- Acreditación para la realización de los trabajos.
- Información general existente sobre los esquemas que se pretenden implementar.
- Documentación sobre los vehículos públicos que serán considerados para la implementación del Programa.

- Cualquier otra documentación que razonablemente solicite el consultor y que sea necesaria para la estructuración e implementación del Programa.

El consultor recabará información de fuentes disponibles para el desarrollo de los trabajos.

La metodología que utilizará el consultor para el desarrollo del estudio será la siguiente:

- El consultor se coordinará con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. para la prestación de los servicios objeto de la consultoría.
- El consultor llevará a cabo los servicios en su lugar de trabajo y participará en las reuniones que considere necesarias con entidades públicas a fin de recabar información para la prestación de los servicios.
- Al final de cada etapa el consultor entregará un reporte por escrito incluyendo una descripción de los servicios prestados.

IV COORDINACIÓN DEL ESTUDIO.

El consultor presentará los avances del desarrollo del estudio y someterá las propuestas de solución a la Subdirección de Asistencia Técnica y Financiera.

Se llevarán a cabo reuniones de seguimiento sobre el desarrollo de los trabajos, con el fin de que la Subdirección tenga pleno conocimiento del desarrollo de las propuestas, para buscar que se alcancen los objetivos planteados.

V PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y CALENDARIO DE ACTIVIDADES

El plazo de ejecución para los trabajos será de 3 meses a partir de la fecha de suscripción del contrato de prestación de servicios, conforme a lo siguiente:

Etapa I 1.5 meses.

Etapa II 1.5 meses.

Dicho plazo podrá verse modificado previo acuerdo con Banobras, siempre y cuando resulte necesario para la adecuada conclusión de los servicios contratados.

VI MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El importe total de los trabajos es de \$1,000,000 (Un millón de pesos 00/100 Moneda Nacional), más el impuesto al valor agregado. Esta cantidad incluye el total de los trabajos, resultados e informes incluidos en los apartados III y VII, así como los gastos y viáticos necesarios para la culminación de dichos trabajos.

El pago se realizará en función de los trabajos efectivamente realizados, de acuerdo al siguiente esquema:

- Se realizará un primer pago del 50% del importe total de los trabajos, el cual será cubierto en el momento en que el Consultor concluya y entregue a satisfacción de Banobras los resultados de la Etapa I establecida en el apartado III.
- Se realizará un segundo y último pago del 50% del importe total de los trabajos, el cual será cubierto en el momento en que el Consultor concluya y entregue a satisfacción de Banobras los resultados de la Etapa II establecida en el apartado III.

Los pagos se efectuarán una vez realizados los trabajos respectivos a satisfacción de Banobras, y entregadas las facturas correspondientes que cuenten con los requisitos fiscales dispuestos en la ley, mediante abono a la cuenta establecida a continuación:

Titular: THOMPSON & KNIGHT ABOGADOS, S.C.
 Banco: BANAMEX
 Número de Cuenta: 5991861
 CLABE: 002180019759918611
 Número de Sucursal: 0197
 Nombre de la Sucursal: Centro Financiero Lomas
 Plaza de la Sucursal: 01

VII PRODUCTOS A ENTREGAR.

A la conclusión de cada etapa, el consultor legal deberá entregar en documentación impresa y en archivo electrónico los productos resultados de los servicios que se indican en el apartado III.

Los principales productos que se deben entregar son los siguientes:

- Diseño del fideicomiso responsable de la implementación del Programa, con el instrumento legal de su constitución o modificación en su caso, y con los recursos para su operación.
- Documentación legal necesaria para la integración de los Municipios al Programa (ej. Contrato de arrendamiento puro).
- Diseño del mecanismo jurídico de recuperación de la inversión realizada en los municipios (ej. Mandato o instrucción irrevocable a CFE para el cobro vía facturación).
- Documentación legal para convenir la participación de la Comisión Federal de Electricidad, FIPATERM y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. y de otras entidades públicas y/o privadas en el Programa (ej. Contrato de crédito y la garantía correspondiente).
- Documentación legal para la implementación de la contratación por el FIPATERM de las inversiones en el Programa (ej. Convocatoria, bases de licitación y contrato para la prestación de servicios tipo).
- Documentación legal necesaria para la contratación de los proyectos ejecutivos en cada municipio incorporado al programa.

- Propuesta sobre la(s) opción(es) disponible(s)/conveniente(s) para llevar la estructura colectiva al mercado que contenga los requisitos jurídicos para monetizar o bursatilizar las cuentas por cobrar que puedan surgir de los proyectos.
- Así como reportes con la información recabada, analizada y sus resultados en cada etapa.

Así mismo, el consultor se compromete a prestar cualquier aclaración o ajuste con respecto de los servicios prestados.

“ANEXO B”

PERSONAL DEL CONSULTOR

No.	Nombre	Cargo
1	Guillermo Uribe Lara	Socio
2	Alejandro Landa Thierry	Asociado Sr
3	Adrián Gay Lasa	Asociado Jr
4	Javier Rodríguez Cacho Sánchez Navarro	Asociado Jr

“ANEXO C”

OBLIGACIÓN DEL CONSULTOR DE PRESENTAR INFORMES

A la conclusión de cada etapa, el consultor legal deberá entregar en documentación impresa y en archivo electrónico los productos resultados de los servicios que se indican en el apartado III del “Anexo A”.

Los principales productos que se deben entregar son los siguientes:

- Diseño del fideicomiso responsable de la implementación del Programa, con el instrumento legal de su constitución o modificación en su caso, y con los recursos para su operación.
- Documentación legal necesaria para la integración de los Municipios al Programa (ej. Contrato de arrendamiento puro).
- Diseño del mecanismo jurídico de recuperación de la inversión realizada en los municipios (ej. Mandato o instrucción irrevocable a CFE para el cobro vía facturación).
- Documentación legal para convenir la participación de la Comisión Federal de Electricidad, FIPATERM y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. y de otras entidades públicas y/o privadas en el Programa (ej. Contrato de crédito y la garantía correspondiente).
- Documentación legal para la implementación de la contratación por el FIPATERM de las inversiones en el Programa (ej. Convocatoria, bases de licitación y contrato para la prestación de servicios tipo).
- Documentación legal necesaria para la contratación de los proyectos ejecutivos en cada municipio incorporado al programa.
- Propuesta sobre la(s) opción(es) disponible(s)/conveniente(s) para llevar la estructura colectiva al mercado que contenga los requisitos jurídicos para monetizar o bursatilizar las cuentas por cobrar que puedan surgir de los proyectos.
- Así como reportes con la información recabada, analizada y sus resultados en cada etapa.